



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico

CERTIFICACION NUMERO 18-28

La que suscribe, Secretaria Interina del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 20 de marzo de 2018, este organismo **APROBÓ** la **creación de un Comité Especial** designado por la Prof. Wilma L. Santiago Gabrielini, Rectora Interina **el cual trabajará en la redacción de la Resolución relacionada con la Reforma Educativa de PR - Proyecto de la C 1441**. El comité estará compuesto por los siguientes miembros:

Sen. Esteban J. Vizcarrondo Garrastegui

Lcdo. Ángel L. Matos Flores

Prof. María I. Barbott Sosa

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en Mayagüez, Puerto Rico.

Nilda E. Pérez Collazo
Secretaria Interina



LPM

Anejo

Certificación número

18-28

Resolución

Se refiere a un Comité Especial, formado por el Sen. Vizcarrondo, el Sen. Cingel Mata y la Prof. María Barbot Zapata. *El Pérez*

POR CUANTO:

El pasado 13 de marzo de 2018 la Cámara de Representantes de Puerto Rico aprobó el P de la C. 1441 que crea la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" y establece la nueva política pública en el área de educación. La transformación respaldada por la Cámara, incluye la implementación de escuelas charter, vales educativos, la descentralización de la administración y establece un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante. El sector docente presentó críticas a la nueva medida a través de vistas públicas.

POR CUANTO:

Las pasadas vistas públicas del distrito del oeste sobre el P del S 825 "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" tuvo participación del sector universitario, específicamente, depusieron la rectora Aqrt. Wilma Santiago en representación de la Administración del recinto y el Sen. Esteban Vizcarrondo en representación del Consejo de Estudiantes.

POR CUANTO:

El contenido de la deposición del Consejo de Estudiantes crítica el contenido del Capítulo XIII, específicamente la figura del Autorizador como está propuesta. La figura del Autorizador en el P del S 825 lee como sigue (pág 112 sub a):

El Secretario(a) o una universidad establecida en Puerto Rico y designada por el Secretario(a) para actuar como el Autorizador bajo esta Ley, será nombrado el "Autorizador" y tendrá jurisdicción y autoridad sobre las Escuelas Alianza en Puerto Rico.

Escrita de esta forma esta declaración implica la capacidad de participación de instituciones universitarias ambas públicas y privadas. Estas cláusulas presentan la posibilidad de procesos de fiscalización de fondos públicos por parte del sector privado. *¿Quis custodiet ipsos custodes?* (¿Quién vigilará a los vigilantes?)

POR CUANTO:

Sea o no enmendada la definición del Autorizador en alguna sesión del Senado de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico tiene el deber de defender los intereses del sector docente y estudiantil del departamento de educación público. Bajo las vislumbradas nuevas circunstancias que contemplan la derogación de la ley 149-1999 "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico" y la implementación de la nueva ley. La Universidad Pública estará llamada a servir como guardián de los últimos vestigios del Estado del Bienestar respecto al sector educativo.

POR TANTO:

El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, en su afán de servir a la sociedad, por no haber remedio a la imposición del nuevo régimen, crea el "Consejo de Asesoría y Extensión" como dependencia directa del órgano, con el propósito de fiscalizar y cerciorar el desempeño de las propuestas nuevas unidades.

POR TANTO:

El "Consejo de Asesoría y Extensión" será regido por el "Reglamento del Consejo de Asesoría y Extensión", el cual detalla su funcionamiento, el mismo será aprobado por este Senado Académico. La composición del "Consejo de Asesoría y Extensión" se propone como: nueve (9) miembros totales, Rector ex-officio, tres (3) miembros del Senado Académico, tres (3) miembros del sector docente de educación pública, un (1) miembro del sector estudiantil (estudiante de educación), un (1) miembro de la comunidad no docente de los planteles escolares.

Sometido por:



Esteban J. Vizcarrondo Garrastegui
Senador Estudiantil por Ciencias Agrícolas